



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 16 de marzo de 2026	Nº 30483 B
-----	--	------------

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 047/2026
(lunes 09 de febrero 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA BURWA, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución Nº 7-26-SGP
(miércoles 04 de marzo 2026)

QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE MANERA DIGITAL/ELECTRÓNICA LOS DIPLOMAS, CERTIFICADOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE SU COMPETENCIA, QUE ACREDITAN LOS TÍTULOS QUE CONFIERE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo Nº 65
(martes 03 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES AL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Nº 17
(jueves 15 de enero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Nº 18
(jueves 15 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS



Acuerdo Municipal N° 07
(viernes 30 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.30 DEL 18 DE MAYO DE 2022, QUE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ Y ESTABLECE NUEVO VALOR A LA TASA DE RECOLECCIÓN, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 10
(miércoles 26 de noviembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, APRUEBA MODIFICAR EL NOMBRE EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N°.02 DEL 17 DE ABRIL DE 2024; QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 047 /2026

De 09 de febrero de 2026

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BURWA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155743571, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **JUDIT SOSTRES ESCURSELL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, portadora del pasaporte No. PAV237521, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA**, la cual estará ubicada en la urbanización Avenida Perú y Calle No.39, PH Business Point, Mezanine, oficina No.9, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. De la República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **BURWA, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora **ABIGAIL LORENA MARTÍNEZ CEBALLOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.1-721-1762, cuya idoneidad profesional se encuentra debidamente acreditada mediante la presentación de copia cotejada por Notario Público de los diplomas que certifican los títulos de Técnico en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros y Licenciatura en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros, emitidos por la Universidad Americana (UAM), reposando además en el expediente la certificación de los créditos correspondientes a la licenciatura antes mencionada; asimismo, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas certifica que la propuesta cumple con el perfil requerido para el cargo, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-1238-2025 de 22 de diciembre de 2025.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-126772, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es hasta 25 de junio de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA**, propiedad de la empresa **BURWA, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-0090-2026 de 21 de enero de 2026 y la solicitud presentada por apoderado legal de la empresa **BURWA, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA**.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69B84CB011DA8**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

BURWA, S.A.

Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **BURWA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155743571, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **JUDIT SOSTRES ESCURSELL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, portadora del pasaporte No. PAV237521, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA**, la cual estará ubicada en la urbanización Avenida Perú y Calle No.39, PH Business Point, Mezanine, oficina No.9, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. De la República de Panamá. La señora **ABIGAIL LORENA MARTÍNEZ CEBALLOS** con generales antes mencionadas será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **BURWA, S.A.**, bajo la razón comercial **PANAMA SIGNATURE EXPERIENCES BY BURWA**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **BURWA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155743571, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **BURWA, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERTDirector de Inversiones Turísticas.
JT/drm/lm-

1042/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 27 días del mes de Febrero
de dos mil 26 a las 8:45 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Leon Boullia
de la Resolución que antecede

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá11/03/2026
Fecha

2





Universidad de Panamá

Secretaría General
Sección de Parlamentarias

RESOLUCIÓN N°7-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

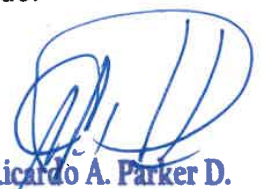
CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Panamá, en ejercicio de su autonomía universitaria, contempla en el artículo 103 de la Constitución Política, desarrollada en su Ley Orgánica, Estatuto y Reglamentos Internos, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos administrativos y académicos necesarios para garantizar la adecuada certificación de los estudios realizados por sus estudiantes, mediante la expedición de los diplomas que acreditan los grados y títulos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores.
2. Que el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión universitaria, permite implementar mecanismos electrónicos de certificación académica, tales como los diplomas digitales o electrónicos, los cuales garantizan mayores niveles de seguridad documental, autenticidad, verificación en línea y protección contra falsificaciones o alteraciones indebidas.
3. Que la implementación de diplomas en formato digital/electrónico, contribuye al fortalecimiento de la modernización administrativa de la Universidad de Panamá, permitiendo optimizar los procesos de emisión, registro y entrega de títulos académicos; agilizar los trámites institucionales y, facilitar el acceso de los egresados a sus documentos académicos desde cualquier lugar en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia que rigen la gestión pública.
4. Que la adopción del diploma digital o electrónico, también responde a criterios de sostenibilidad ambiental y racionalización de los recursos institucionales, al reducir significativamente el uso de papel y otros insumos asociados a la impresión de diplomas físicos; promoviendo así, prácticas responsables con el medio ambiente, alineadas con las políticas contemporáneas de transformación digital en las instituciones de educación superior.
5. Que por razón del avance tecnológico en la Universidad de Panamá se integra en una sola plataforma digital, todos los procesos académicos y administrativos que actualmente se realizan de forma manual.
6. **Que, por lo señalado en el punto anterior, opera el nuevo Sistema de Revisión y Emisión de Diplomas Electrónicos (SIREDE), desarrollado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DITIC).**
7. **Que tomando en cuenta el avance tecnológico, que integra en una sola plataforma digital todos los procesos académicos que actualmente se realizan de forma manual, se emitirán de manera digital/electrónica, los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, que acreditan los títulos que confiere la Universidad de Panamá, por medio de la unidad académica respectiva, a quienes concluyan de manera satisfactoria una carrera, ya sea a nivel de pregrado, grado y postgrado.**

Que por todo lo expuesto se,



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**RESUELVE:**

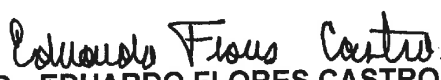
PRIMERO: APROBAR la emisión de manera digital/electrónica los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, que acreditan los títulos que confiere la Universidad de Panamá, por medio de la unidad académica respectiva, a quienes concluyan de manera satisfactoria una carrera, ya sea a nivel de pregrado, de grado y de postgrado, así como de formación continua (diplomados, seminarios y similares).

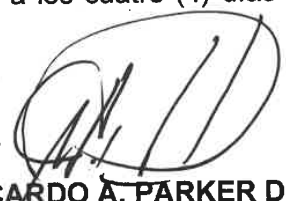
SEGUNDO: DETERMINAR que los diplomas que se emitan de manera digital/electrónica tendrán plena validez legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 24 de 2005 y el artículo 26 y 28 del Estatuto Universitario.

Dada en la ciudad universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


Dr. EDUARDO FLORES CASTRO
Presidente


Mgter. RICARDO A. PARKER D.
Secretario

APROBADA EN EL CONSEJO ACADÉMICO, EN SU REUNIÓN N° 2-26, CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2026.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°65

De 3 de marzo de 2026

Por medio del cual se concede exoneración del pago de los tributos municipales al Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los tributos municipales son aquellos que no tienen incidencia fuera del Distrito, reconociéndose la autonomía fiscal de los Municipios;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política dispone que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o tributos municipales, correspondiendo exclusivamente a los Municipios otorgarlas mediante Acuerdo Municipal;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio mediante Acuerdos con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, regula el sistema tributario municipal del Distrito de Panamá, estableciendo que las exoneraciones de tributos municipales deberán responder a fines de beneficio social, cultural, educativo o de interés público, y deberán ser concedidas mediante Acuerdo Municipal;

Que el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, ha sido declarado de interés público y nacional, dada su importancia estratégica para la conectividad, el desarrollo económico y la movilidad de la población;

Que el referido proyecto es ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, como entidad del Estado responsable de la infraestructura vial del país, a través de un contratista, en el marco de una obra pública destinada al interés general;

Que la ejecución del Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá contribuirá significativamente a mejorar la movilidad urbana y regional, permitiendo aliviar la congestión vehicular en el área Oeste del país, particularmente en el corredor La Chorrera–Panamá, lo cual impacta directamente la calidad de vida de miles de ciudadanos;

Que, en atención al interés público, social y económico del Proyecto, resulta necesario adoptar medidas que faciliten su ejecución oportuna, incluyendo la exoneración de determinados tributos municipales directamente vinculados al desarrollo de la obra;

Que la exoneración que se establece mediante el presente Acuerdo no tiene carácter personal, sino que se otorga en función de la obra pública y de las actividades directamente vinculadas a su ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°40 de 2011;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°65
De 3/3/2026

Que la solicitud de exoneración de tributos municipales relativa al Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá fue objeto de análisis, evaluación y discusión por más de un año, siendo finalmente sometida a consideración y aprobado por la Comisión de Hacienda Municipal del Consejo Municipal de Panamá, en sesión celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026);

Que, en mérito de lo expuesto este loable Consejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de tributos municipales, tasas, derechos, contribuciones y cargos aplicables en el Distrito de Panamá, directamente relacionados con la ejecución del Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración establecida en el Artículo anterior aplicará exclusivamente a las actividades, obras, permisos, trámites y gestiones que se encuentren directamente vinculados con la ejecución del Proyecto, incluyendo, entre otros, permisos de construcción, tasas municipales, derechos administrativos y cualquier otro tributo municipal aplicable a la construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente exoneración se otorga en atención al carácter de obra pública de interés nacional del Proyecto, ejecutado por el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas, y no constituye un beneficio personal a favor de ningún contratista, empresa o tercero.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración tendrá vigencia durante el período de ejecución del Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, conforme al contrato y cronograma aprobado por la entidad competente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de las normas municipales, ambientales, urbanísticas ni de seguridad vigentes en el Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JHD/mm



Acuerdo No.065
Del 03 de marzo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de marzo de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
10/03/2026





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 17
(Del 15 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Los Santos, ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, mediante la escritura pública número dos mil quinientos ochenta y siete (2587) de cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).
3. Que el Municipio de Los Santos, en beneficio del desarrollo social y económico de la comunidad de Agua Buena, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 11 de 4 de marzo de 2010, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Santos a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Los Santos considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Santos a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 12 de 4 de marzo de 2010, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Cedula	N° de Plano	N° Predio	Área	Precio
Rafael María	Barrios Barrios	Bravo Vergara	7-26-372	70313-48114	2325	1ha + 216.46 m²	1,532.46

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Los Santos.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Santos firme los Acuerdos de adjudicación a favor de los peticionarios, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Santos. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal no están exentas del pago de impuesto de arrendamiento o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


H.C. EDWIN FRÍAS
Presidente del Consejo Municipal

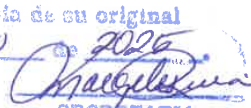

MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 24 de febrero de 2026

SECRETARIA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N°18
(Del 15 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 11 del 4 de marzo de 2010, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Los Santos, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal de Los Santos.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Los Santos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 11 del 4 de marzo de 2010.

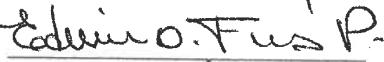
Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 02 expedida el día 29 de septiembre de 2025, por la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	ASIENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°	FECHA	PREDIO
ARQUIMEDES RÍOS CORTES	7-54-91	30313695	7214	3	02	29/09/25	304

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Consejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Los Santos.

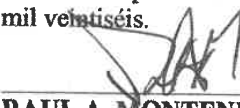
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


H.C. EDWIN FRÍAS
Presidente del Consejo Municipal


MARCELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal


KAREN SAMANIEGO
Secretaria





Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGIAS REPUBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipaldesoná19@hotmail.com
933-7479



ACUERDO MUNICIPAL No.07 Treinta (30) de enero de 2026

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Soná modifica el acuerdo municipal No. 30 del 18 de mayo de 2022, QUE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ Y ESTABLECE NUEVO VALOR A LA TASA DE RECOLECCIÓN. Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Considerando:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
2. Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
3. Que en reunión de los concejales autorizan aumentar a el valor de B/5.00 la tasa de aseo por recolección en los centros educativos del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo sexto que a letra dice:

Establecer y reglamentar la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros educativos públicos del distrito de SONÁ, a razón de cuatro balboas con treinta y cinco centavos (B/4.35) por población estudiantil, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentra dentro de los predios del centro educativo, este nuevo valor es a partir del 02 de enero de 2025. Y por el servicio de corte de césped en las áreas perimetrales externas de dichos centros dentro del distrito, la suma de Dos balboas con 00/100 (B/2.00), por metro cuadrado.

Quedando de la siguiente manera:

Establecer y reglamentar la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros educativos públicos del distrito de SONÁ, a razón de cinco balboas (B/5.00) por población estudiantil, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentra dentro de los predios del centro educativo. Y por el servicio de corte de césped en las áreas perimetrales externas de dichos centros dentro del distrito, la suma de Dos balboas con 00/100 (B/2.00), por metro cuadrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la vigencia de la presente relación contractual, la Alcaldía se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional,





Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGIAS REPUBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipaldesoná19@hotmail.com
933-7479



operativa y territorial respecto de dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato, concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal del distrito de Soná, a firmar lo concerniente que aquí se ha dispuesto para la concesión del Servicio De Recolección, Transporte Al Sitio De Disposición Final De Desechos Sólidos Generados Y El Corte De Césped Perimetral Externo En Los Centros Educativos Públicos Del Distrito De Soná.

ARTÍCULO CUARTO: queda vigente el acuerdo No. 30 del 18 de mayo de 2022 en todas sus partes siempre y cuando no sea contrario a lo que aquí se ha dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Soná, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).


H.R. MAIKOL MOJICA
PRESIDENTE DEL CONCEJO




E.C.D.A. EMELDA Z. VILLAR
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Soná a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).


H.A. SALUSTIANO MOJICA V.
ALCALDE MUNICIPAL DISTRITO DE SONÁ





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE LA MESA
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA MESA**

**ACUERDO No. 10
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA; APRUEBA MODIFICAR EL NOMBRE EN EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO No. 02 DEL 17 DE ABRIL DE 2024; QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADRES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Qué es función del Concejo Municipal del Distrito de La Mesa, aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales.
- Qué el artículo 14 de la ley 106 de 1973; dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Qué mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objeto general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Qué mediante el Acuerdo No. 02 del 17 de abril de 2024, se aprobó el plan anual de Inversión para la Vigencia Fiscal del año 2024, qué será ejecutado con fondos del impuesto de bienes inmuebles (IBI), conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Qué el Honorable Alcalde Municipal de Distrito de La Mesa, solicita al Consejo Municipal de este Distrito, la modificación del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 02 del 17 de abril de 2024, qué contiene los nombres de los proyectos de obras e inversión a ejecutarse con los fondos del impuesto de bienes inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal del año 2024.
- Qué en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 – G, numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal, por lo que es sometido a votación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 02 del 17 de abril de 2024; en lo contentivo del nombre del proyecto qué serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Vigencia Fiscal 2024; del Municipio del Distrito de La Mesa.



ARTICULO SEGUNDO: El nuevo nombre del proyecto será ejecutado con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Vigencia Fiscal 2024; del Municipio del Distrito de La Mesa; aprobados por este Consejo Municipal; nombrado de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
BISVALLES	4	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE SAN ANTONIO EN LA COMUNIDAD DE EL LLANON, CORREGIMIENTO DE BISVALLES. DISTRITO DE LA MESA.	B/. 10,000.00

ARTICULO TERCERO: Qué la aprobación del nuevo nombre de este proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento, del Distrito de La Mesa.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, qué adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el uso y manejo del Fondo del Impuesto de Bienes e Inmuebles asignado a los Municipios (inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de La Mesa a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SANCIONADO


H.R.P. Emiliano Santos
Presidente del Concejo Municipal.




Mayelis Pérez.
Subsecretaria del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


H.A. José Tristán A.
Alcalde Municipal.




Irasema Rosales.
Secretaria General.